

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|                    |                                      |
|--------------------|--------------------------------------|
| <b>Radicado</b>    | 760013103017-2022-00145-00           |
| <b>Proceso</b>     | Ejecutivo Singular                   |
| <b>Demandante</b>  | Eddier Alexander Gualmatan           |
| <b>Demandado</b>   | La Ganadería Patio Bonito LDC S.A.S. |
| <b>Providencia</b> | Auto Sustanciación No. 638           |
| <b>Decisión</b>    | Incorpora notificación y requiere    |

De acuerdo con lo informado por la parte actora sobre las actuaciones surtidas, a fin de lograr la notificación del demandado al correo electrónico [ceo.adtvo.grupoldc@gmail.co](mailto:ceo.adtvo.grupoldc@gmail.co), en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; no obstante, el artículo 8 de la referida Ley prevé que los términos comienzan a contar a partir del que el iniciador recepcione acuse de recibido o en su defecto, se pueda constatar por otro medio, requisito que no se avizora en la notificación adosada por el actor, por lo que, se insta para que acredite la constancia de acuse de recibido por el destinatario del mensaje.

De otra parte, observa el despacho que el actor remitió una notificación al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto, a fin de obtener copia del expediente digitalizado para notificar al aquí demandado y como quiera que no cumple con los requisitos del parágrafo 2º del art. 291, razón por la cual habrá de incorporarse sin consideración.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

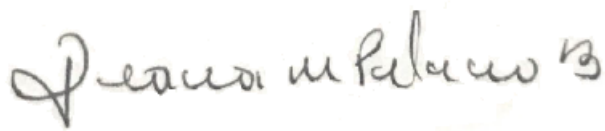
**RESUELVE:**

**PRIMERO: INSTAR** al demandante para que en el término de ejecutoria se sirva allegar la constancia de acuse de recibido de la notificación remitida al demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO: INCORPORAR** al expediente la notificación remitida al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto, sin consideración por lo antes dicho.

**TERCERO:** La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE**  
**JUEZ**

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 18 de agosto de 2022

\_\_\_\_\_  
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA  
Secretario